

# Modelo de Prevención de Delitos

## Ley 20.393



## **CONTENIDOS**

- 1. Introducción**
- 2. Objetivo**
- 3. Alcance y Definiciones**
- 4. Modelo de Prevención de Delitos**
- 5. Procedimiento de Denuncia**
- 6. Difusión del Modelo y Capacitaciones**
- 7. Vigencia**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley N°20.393 regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas por una serie de delitos entre los cuales se encuentran los de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, cohecho entre privados, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal y otros delitos medioambientales, a los cuales se incorporan aquellos establecidos en la modificación contenida en la Ley 21.595 que le son aplicables a Alemana Seguros S.A. (en adelante también denominada la “Compañía”), sin perjuicio de los que a futuro puedan incorporarse en dicha ley (en adelante conjuntamente denominados los “Delitos”) que fueren cometidos en el marco de la actividad de la compañía por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, siempre que la comisión de los delitos se vea favorecida o facilitada por la falta de una implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos y fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de Alemana Seguros S.A.

En ese contexto, y con el objeto de dar pleno cumplimiento a estos deberes de dirección y supervisión en el esfuerzo de evitar la comisión de los Delitos dentro de la organización, se ha implementado el presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “MPD”) para la Compañía.

## **2. OBJETIVO**

El presente MPD tiene como objetivo prevenir la comisión de los Delitos dentro de la estructura de Alemana Seguros y cumplir con los deberes de dirección y que exige la Ley N°20.393 y su modificación, frente a la eventual comisión de Delitos por parte de algún órgano o colaborador de Alemana Seguros. Para alcanzar dichos objetivos, al momento de preparar el MPD fue esencial identificar, dentro de la estructura de la Compañía, aquellas actividades y/o procesos, habituales o esporádicos, que pudiesen generar o incrementar el riesgo de comisión de Delitos, de modo de establecer las gestiones y procedimientos necesarios para la mitigación de los riesgos a que Alemana Seguros se encuentra expuesta por la naturaleza de su actividad.

Para lo anterior, resulta esencial difundir y orientar a todos los colaboradores de la Compañía acerca de las gestiones y procedimientos establecidos para el efectivo y adecuado funcionamiento del MPD, de modo de hacerlos partícipes de éste, ayudando al cumplimiento del deber de dirección y supervisión de Alemana Seguros.

### 3. ALCANCE Y DEFINICIONES

#### a. ALCANCE

El MPD es obligatorio para Alemana Seguros S.A. y para toda persona vinculada con ellas, entendiéndose como tales:

- Trabajadores de Alemana Seguros.
- Clientes, asegurados, proveedores, prestadores de servicios y subcontratistas de Alemana Seguros.
- Directores, ejecutivos y asesores externos de Alemana Seguros.

Alemana Seguros se compromete a mantener un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del MPD, así como a su correcta difusión y orientación.

#### b. DEFINICIONES

En cuanto a las definiciones necesarias para el correcto entendimiento y aplicación del MPD, a continuación, se explicitan los Delitos comprendidos en la Ley N°20.393 y aquellos incorporados con la modificación establecidas en la Ley 21.595 que le son aplicables:

- 1) Lavado de Activos:** Intentar darle apariencia de legalidad a dineros cuyo origen es ilegal, buscando ocultar o disimular su naturaleza valiéndose de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y/u organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de sus dineros sin poner en riesgo la fuente ilegal de la que provienen.
- 2) Financiamiento del Terrorismo:** Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de grupos terroristas. Este delito sanciona a cualquiera que solicite, recaude o provea de fondos a terceros, con la finalidad de cometer algún acto terrorista.
- 3) Cohecho a funcionario público, nacional o extranjero:** Ofrecer o consentir en otorgar algún tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, con el objeto de conseguir un beneficio para sí o para un tercero. Se sanciona tanto si es el funcionario público quien lo pide, como si el particular es quien lo ofrece.
- 4) Receptación:** Sanciona a quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales.
- 5) Negociación incompatible:** Se refiere al acto de tomar interés en una negociación, contrato, actuación, operación o gestión, en las que una persona hubiera de participar a razón de las funciones o cargos que ostente. Lo que se

sanciona es no informar el conflicto de interés, no abstenerse y no informar si otra persona tiene ese conflicto.

- 6) Corrupción entre particulares:** Se sanciona al que solicita o paga un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado para que favorezca la contratación con un oferente sobre otro, sea en un proceso de cotización, licitación u otro similar. En otras palabras, se castigan los pagos para escoger o beneficiar a ciertos proveedores.
  - a) Director, administrador, mandatario o empleado de una empresa que solicitare o aceptare recibir.
  - b) El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa.
- 7) Apropiación indebida:** Consiste en la apropiación (comportarse como dueño) de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble por parte de una persona, teniendo la obligación de entregarlo o devolverlo a su propietario, negándose a hacerlo.
- 8) Administración desleal:** Sanciona a quienes, teniendo a su cargo la gestión de un patrimonio, en virtud de la ley, una orden de la autoridad o un acto o contrato, abusan de sus facultades o ejecutan u omiten un hecho de modo contrario al interés del titular del patrimonio, generando perjuicios.
- 9) Uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas:**
  - a) Usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación, bloqueadas, en cualquiera de las formas señaladas en las letras precedentes.
  - b) Obtener maliciosamente, para sí o para un tercero, el pago total o parcial indebido, sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas, provocándolo intencionalmente, o presentándolo ante el emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas.
- 10) Soborno entre particulares:** compañías de seguros, sus directores, sus dependientes, los intermediarios, agentes de ventas u otras personas que intervengan en la comercialización de rentas vitalicias previsionales que ofrezcan u otorguen a los afiliados o beneficiarios incentivos o beneficios con el objeto de obtener la contratación de pensiones.
- 11) Actuar como corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de ventas, agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables y liquidadores de seguros,** sin estar inscritos en los Registros que exige esta ley o cuya inscripción hubiere sido suspendida, eliminada o revocada, y los que a sabiendas les facilitaren los medios para hacerlo.
- 12) Uso de información falsa, otorgar certificación falsa, efectuar transacciones en valores para alterar el precio del mercado:**
  - a) El que actuando por cuenta de un emisor de valores de oferta pública proporcionare información falsa al mercado sobre la situación financiera, jurídica, patrimonial o de negocios del respectivo emisor.

- b) El que a sabiendas otorgare una clasificación de riesgo que no corresponda al riesgo de los valores que clasifique.
- c) El que, siendo socio de una empresa de auditoría externa, dictaminare falsamente o entregare antecedentes falsos sobre la situación financiera o patrimonial u otras materias sobre las cuales hubieren manifestado su opinión, certificación, dictamen o informe de una entidad sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.
- d) El director, gerente o apoderado de una bolsa de valores que diere certificación falsa sobre las operaciones que se realicen en ella y el corredor de bolsa o agente de valores que diere certificación falsa sobre las operaciones en que haya intervenido.
- e) El que efectuaere transacciones en valores con el objeto de mantener o alterar artificialmente en el mercado el precio de uno o varios valores.
- f) El que efectuaere cotizaciones o transacciones ficticias, divulgare información falsa o se valiere de cualquier otra conducta engañosa semejante de un modo apto para transmitir señales falsas al mercado en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de uno o varios valores, o que de otro modo sean idóneas para incidir en las decisiones del público inversor.
- g) El que, fuera de los casos previstos en las letras anteriores, proporcionare información falsa al mercado por cuenta de una persona sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, en registros, prospectos, declaraciones o informes exigidos por ley o por la referida autoridad con carácter general, de un modo apto para incidir en las decisiones del público inversor u ocultar aspectos relevantes para conocer el patrimonio o la situación financiera o jurídica de la persona.

**13) Uso de información privilegiada:**

- a) El que realizare una operación usando información privilegiada, ya sea adquiriendo o cediendo, por cuenta propia o de otro, directa o indirectamente, los valores a los que esa información se refiere, o bien cancelando o modificando una orden relativa a esos valores.
- b) El que revelare indebidamente información privilegiada.

**14) Obstaculizar o impedir el ejercicio de funciones de la CMF o fiscal, no concurrir a declarar sin causa justificada habiendo sido citado o prestar declaración falsa ante la CMF o fiscal.**

**15) Divulgar a terceros información de un procedimiento sancionatorio.**

**16) Solicitar beneficios para reducir sanciones bajo antecedentes falsos o fraudulentos.**

**17) Contador que confecciona o firma declaraciones o balances, o que, como encargado de contabilidad, incurre en la falsedad o actos dolosos.**

**Delitos Informáticos:**

1. **Ataque a la integridad de un sistema informático:** El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

2. **Acceso ilícito:** El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.
3. **Interceptación ilícita:** El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos. El que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos.
4. **Ataque a la integridad de los datos informáticos:** El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.
5. **Falsificación informática:** El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
6. **Receptación de datos informáticos:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas en los números 2, 3 y 5.
7. **Fraude informático:** El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
8. **Abuso de los dispositivos:** El que para la perpetración de los delitos previstos en los números 1, 2, 3 y 4, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.

#### **Delitos contra la Libre Competencia:**

1. **Ocultar información a FNE** con el fin de dificultar, desviar o eludir el ejercicio de las atribuciones de ésta. No dar respuesta, o dar respuestas parciales a las solicitudes de información estando obligado.
2. **Solicitar beneficios/eximición bajo antecedentes falsos.**

#### **Delitos Tributarios:**

1. **Declaraciones Falsas:**
  - a) Declaración jurada simple (sobre domicilio y efectividad de las instalaciones) con datos o antecedentes falsos;
  - b) Declaraciones maliciosamente incompletas o falsas; simulación de operación tributaria mediante la cual se obtuvieren devoluciones que no correspondan; el que maliciosamente confeccione, venda o facilite, a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas, con o sin timbre del Servicio, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos descritos en este número;

- c) Omisión maliciosa de declaraciones exigidas para la determinación de un impuesto;
- d) Proporcionar maliciosamente datos o antecedentes falsos en la declaración inicial de actividades, en sus modificaciones o en las declaraciones exigidas con el objeto de obtener autorización de documentación tributaria;
- e) Contador que confecciona o firma declaraciones o balances, o que, como encargado de contabilidad, incurre en la falsedad o actos dolosos.

**2. Comercio ilegal:**

- a) Reapertura de un establecimiento con violación de una clausura impuesta por el Servicio.

**3. Los contribuyentes de los impuestos establecidos en la LIR que dolosamente reciban contraprestaciones de las instituciones a las cuales efectúen donaciones, o simulen una donación.**

**4. El donatario que dolosamente destine donaciones que permiten rebajar la base imponible a fines distintos de los que corresponden a la entidad donataria de acuerdo a sus estatutos.**

**Delitos Laborales y de Seguridad Social**

- 1. Apropiación indebida de dinero proveniente de cotizaciones.**
- 2. Omitir retener o enterar las cotizaciones previsionales,** declarar ante las instituciones de seguridad, pagar una renta imponible o bruta menor a la real, o disminuyendo el monto de las cotizaciones.
- 3. Empleador o entidad pagadora de subsidios que no pague oportunamente y no declare en la Administradora correspondiente.**
- 4. Pagar un salario manifiestamente desproporcionado e inferior al mínimo previsto por ley, o dar en arrendamiento un inmueble como morada** recibiendo una contraprestación manifiestamente desproporcionada, abusando gravemente de una situación de necesidad, inexperiencia o incapacidad de discernimiento.

**Delitos relacionados con Propiedad Intelectual e Industrial:**

- 1. Uso no autorizado de obras protegidas,** inéditas o publicadas, sin permiso expreso; Uso no autorizado de interpretaciones, producciones y emisiones protegidas sin facultad expresa; Falsificación o adulteración de una planilla de ejecución; Manipulación de datos en rendiciones de cuentas; Cobro de derechos o licencias sin autorización del titular o la ley. (Graduación de la pena en base al monto del perjuicio).
- 2. Uso malicioso de marca registrada para fines comerciales sin autorización;** Uso de marca no registrada, caducada o anulada para fines comerciales; Uso no autorizado de envases o embalajes con marca registradas.

**Delitos Electorales:**

- 1. El que otorgue u obtenga aportes para candidaturas o partidos políticos,** por sobre los montos establecidos en la ley. Aportar a candidaturas o campañas electorales en contravención a lo dispuesto en el artículo 27.

## **Delitos relacionados con Sociedades Anónimas:**

### **1. Información Falsa:**

- a) Proporcionar antecedentes falsos, certificar hechos falsos, o dictaminar falsamente una situación financiera sobre una entidad fiscalizada por la ley;
- b) Dar o aprobar dar información falsa o incompleta sobre aspectos relevantes en la memoria, balances u otros documentos destinados a reflejar la situación legal, económica y financiera (directores, Gerentes, Administradores, Ejecutivos Principales, Contadores o auditores de la sociedad, o los peritos, auditores externos o inspectores de cuenta ajenos).

### **2. Imponer acuerdos para obtener un beneficio económico para sí o un tercero (prevaliéndose de situación mayoritaria).** (directores).

### **3. Negociación Incompatible del director o Gerente:**

- a) El director o gerente de una sociedad anónima abierta o especial que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

## **Delitos relacionados con Epidemia o Catástrofe:**

- 1. El empleador que ordene a un subordinado a concurrir al lugar de desempeño de sus labores** cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

## **Delitos Laborales contra la Integridad Física:**

### **1. Amenazas:**

- a) El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho;
  - b) Las amenazas de un mal que no constituya delito hechas en la forma expresada en los números 1º o 2º del artículo 296 Código Penal;
  - c) Agravante por amenazas que se hicieren contra de personas determinadas en razón de su profesión o cargo.
2. El que, por imprudencia temeraria, con infracción a los deberes de cuidado de la empresa, ejecutare un hecho que, si mediara malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas.
  3. Cuando con infracción de los reglamentos y por mera imprudencia o negligencia se ejecute un hecho o incurra en una omisión que, de mediar malicia, constituiría un crimen o simple delito contra las personas.

#### 4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD es un método de prevención que operará a través de diversas actividades de control sobre los procesos o acciones que presenten potenciales riesgos de comisión de los Delitos para Alemana Seguros. Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.393, el Modelo debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

1. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos de prevención y detección de delitos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de Alemana Seguros.
2. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
3. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número 1, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

A continuación, señalaremos cómo el MPD se hace cargo de cada uno de estos puntos, de manera de no sólo cumplir con la normativa legal vigente, sino que también de contar con un MPD eficaz en la consecución de sus objetivos.

##### **1) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de Protocolos de Prevención y Detección de Delitos**

El Directorio de Alemana Seguros S.A., en su sesión N° 111, celebrada con fecha 2 de octubre de 2024, designó al abogado don Pedro Felipe Ñíguez como Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y, además, creó el cargo de Coordinador del Modelo de Prevención de Delitos (CMPD), en conformidad con la Ley N° 20.393. La asignación de este cargo podrá recaer en una o más personas, según lo disponga la Compañía. En este sentido, las funciones del EPD son las siguientes:

1. Supervisión de Implementación y Actualizaciones del MPD
2. Revisión y Sugerencias de Ajustes al MPD implementado
3. Gestiones de Capacitación directas o delegadas
4. Monitoreo y Evaluación de Riesgos
5. Gestión de Denuncias
6. Lineamiento de áreas internas para MPD
7. Supervisión de custodia de documentación y evidencias
8. Gestión de Investigación directas o delegadas

9. Reporte Semestral al Directorio.

**Por otro lado, las funciones del CMPD son las siguientes:**

1. Implementación Administrativa del MPD
2. Apoyo al EPD en Revisión y Ajustes al MPD
3. Ejecutar acciones de Capacitación delegadas por el EPD
4. Monitoreo y Evaluación de Riesgos
5. Mantenimiento operativo de Sistema Denuncias
6. Coordinación de áreas internas para funcionamiento del MPD
7. Custodia de documentación y evidencias
8. Apoyo al EPD en Investigaciones

El EPD durará en su cargo un periodo de 3 años, prorrogables por períodos iguales, en caso de que los Directorios de Alemana Seguros S.A., no modifiquen esta designación. En caso de que el EPD se encuentre temporalmente impedido de desempeñar sus funciones, podrá designar a un reemplazante interino.

El EPD y el CMPD contarán con plena autonomía respecto de la Administración de Alemana Seguros. Asimismo, contarán con todos los medios económicos y facultades para el correcto desempeño de sus funciones, contando con acceso personal, directo y expedito al Directorio de la Compañía tanto para los efectos de informar de su cometido cuando lo estime pertinente, como para solicitar su colaboración.

Del mismo modo, deberán informar al Directorio acerca de la gestión del MPD al menos en 2 oportunidades en el año, así como también cada vez que el Directorio se los solicite o lo estimen indispensable, dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y/o la participación de aquéllos.

**2) Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.**

La compañía ha implementado un sistema orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo su implementación responsabilidad del EPD, el CMPD y de la Administración de la Compañía y se encuentra basado en las siguientes actividades principales:

- I. La identificación de las actividades o procesos de Alemana Seguros, sean habituales o esporádicas, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos.
- II. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el numeral anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera de prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso

de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.

- III. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a Alemana Seguros prevenir su utilización en los delitos.
- IV. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
- V. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de Alemana Seguros para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. Alemana Seguros deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- VI. Realización evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

### 2.1. Identificación de Actividades y/o Procesos de Riesgo

Los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 en Alemana Seguros se identificaron a través de: (a) revisiones detalladas de los diversos procesos de negocios, políticas, actividades habituales o esporádicas, y de documentos relacionados con dichos procesos, y (b) realización de reuniones entre el EPD, el CMPD y los Gerentes de las distintas áreas de la Compañía.

Una vez identificadas todas las actividades que conllevan potenciales riesgos de comisión de los Delitos, se desarrollaron las Matrices de Riesgos, que definen las diversas actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos de negocios, de manera que se prevenga la referida comisión de los delitos.

En este sentido, las matrices de riesgo contienen los siguientes elementos:

- a) Identificación de Riesgos: este proceso debe ser realizado anualmente o cuando existan cambios relevantes y materiales en cualquier proceso de la compañía.

Los riesgos identificados y que guardan relación con la comisión de los delitos estipulados por la Ley N° 20.393 deben ser priorizados con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición.

En la evaluación se clasifica la severidad del riesgo inherente en bajo, moderado, alto y extremo.

Luego de las actividades de mitigación se mide la severidad el riesgo residual.

b) Definición de Controles: para cada uno de los controles identificados, se debe establecer la evidencia o respaldo de su ejecución. Para cada control se identifica: i. Delito. ii. Riesgo. iv. Autoridad o tercero involucrado.

v. Áreas involucradas.

vi. Políticas o documentos aplicables. vii. Medidas de control implementadas. viii. Capacitación / Reforzamiento.

La ejecución de las actividades de control será de responsabilidad del EPD, el CMPD y Gerentes correspondientes a las áreas que se encuentran identificadas en su Matriz de Riesgo.

Los controles definidos para la mitigación de los riesgos de comisión de delito pueden tener el carácter de preventivos o detectivos:

- a) Controles Preventivos: su objetivo es prevenir eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación de Alemana Seguros, en especial en relación con la eventual comisión de los delitos indicados en este Manual.
- b) Controles Detectivos: su objetivo es detectar la potencial comisión de delitos o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos.
- c) Evaluación de Cumplimiento de Controles: El EPD y el CMPD deberán verificar periódicamente que los controles establecidos a través de la implementación de las matrices de riesgos operen de acuerdo con su diseño. El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento de los controles es identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD o aumente la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- d) Actividades de Respuesta: una vez recibidos los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, las áreas respectivas, con apoyo del EPD y el CMPD, procederán a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones. Se debe dar seguimiento a las remediaciones o acciones implementados a modo de asegurar su correcto y efectivo funcionamiento.

**3) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número 1, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.**

Para los efectos de prevenir los Delitos que podrían generarse a consecuencia de una mala gestión o ejecución de las actividades expuestas en el punto anterior, Alemana Seguros ha formulado lineamientos, políticas y procedimientos para el correcto tratamiento de dichas actividades, dentro de las cuales se encuentran:

- Marco Ético y de Conducta de Alemana Seguros.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Alemana Seguros.
- Políticas internas de la Compañía.
- Procedimientos asociados a las referidas políticas.

### 3.1. Procedimientos de Auditoría Interna

El EPD y el CMPD deben verificar periódicamente que los controles operen de acuerdo a lo establecido en el MPD y los procedimientos correspondientes, pudiendo apoyarse para ello en las herramientas tecnológicas o informáticas que determinen. Dicha verificación se ejecuta a través del plan anual de auditoría interna que realiza el área de Auditoría Interna de Alemana Seguros y que se ha preparado de acuerdo a las matrices de riesgos diseñadas con dicha finalidad.

Asimismo, el área de Auditoría Interna Alemana Seguros, en conjunto con el EPD y el CMPD, son los responsables de validar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, informando sus desviaciones y riesgos a los cuales se expone la Compañía.

Es labor de cada Gerencia, con el apoyo del EPD, el CMPD y Auditoría Interna, corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de acción para cada una de ellas.

Todas las áreas de Alemana Seguros, tanto administrativas como fuerza de venta, deberán entregar soporte al EPD y el CMPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MPD. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control.

En lo que respecta específicamente al área de Auditoría Interna, las principales actividades de apoyo que ésta deberá efectuar en el marco del presente MPD son las siguientes:

- Ejecución de auditorías con el fin de monitorear el diseño, operatividad y cumplimiento de los controles del MPD implementados para la prevención de comisión de los Delitos, identificados en las matrices de riesgos de Alemana Seguros.
- Confección de planes de mejora para deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD, que se efectuarán en conjunto con el EPD, el CMPD y las áreas responsables.
- Entrega de toda la información que requieran el EPD y el CMPD para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- Apoyar, en conjunto con el EPD y el CMPD, a las áreas responsables en la confección e implementación de medidas correctivas de las deficiencias detectadas.

### 3.2. Sanciones y Procedimiento de Denuncias

Tanto trabajadores como proveedores deberán cumplir con el MPD, lo que se regulará a través de los respectivos contratos. El incumplimiento al MPD por parte de dichas personas podrá dar origen a la aplicación de sanciones disciplinarias y/o administrativas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Marco Ético o de Conducta o bien, en los respectivos contratos.

Tales sanciones podrán corresponder, según la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para Alemana Seguros, en amonestaciones escritas, registro de los hechos para consideración y desarrollo profesional futuro del infractor al interior de Alemana Seguros y término de contrato en cuestión.

Independiente de las medidas disciplinarias y/o administrativas internas que la Compañía determine aplicar en caso de un incumplimiento al presente MPD, ésta podrá realizar la persecución legal de quienes resulten responsables, aplicando las sanciones civiles y penales que determinen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

En cuanto al Procedimiento de Denuncias, Alemana Seguros ha establecido un sistema de denuncia e investigación, mediante un canal de denuncias directa ante el EPD o el CMPD, pudiendo ser anónima, relacionada con actos, hechos o actividades que vulneren la Ley N°20.393 y/o el presente MPD. Este procedimiento se encuentra establecido y detallado en el punto 5 del presente documento.

El EPD y el CMPD deben mantener un registro actualizado y confidencial de las denuncias e investigaciones realizadas (en curso y cerradas), como de las medidas disciplinarias aplicadas como resultado de los procesos de denuncia e investigación de cada hecho. Dicho registro contendrá:

1. Fecha de la denuncia.
2. Identificación del delito que se denuncia.
3. Personas comprometidas en la situación denunciada (nombre, apellido, cargo y área).
4. Descripción del incidente que habría implicado la comisión de alguno de los delitos.
5. Diligencias realizadas en la investigación.
6. Tiempo de duración de la investigación.
7. Resolución.
8. Medidas disciplinarias aplicadas, en caso de corresponder.

Asimismo, de manera periódica, el EPD y el CMPD deberán efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

1. Validar la integridad del registro de denuncias.
2. Análisis del estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, cerrada).
3. Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada.
4. Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

### 3.3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos definidos

El EPD y el CMPD deben contar con la adecuada independencia, estar dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de Alemana Seguros para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. Alemana Seguros deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

### **4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.**

Para la Ley N°20.393 es un requerimiento que se monitoree y evalúe periódicamente el desempeño del MPD, con el objeto de garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz, ya que no basta con tener un MPD, sino que debe ser evaluado periódicamente por terceros independientes y esas evaluaciones deberán servir para perfeccionarlo o actualizarlo.

Para estos efectos se entenderá que evaluar el MPD se refiere a un proceso que se realiza al menos una vez al año de manera habitual sin perjuicio que puede tener revisiones cuando existan incidentes, realizado por asesor independiente en que se analiza de manera sistemática y fundadamente el mérito, el valor del programa, lo que debe constar en un informe fundado, cuyo contenido sirva de base para mejorar y evolucionar de forma continua tanto el ambiente interno y externo y de negocios de la organización como la naturaleza de los clientes y las obligaciones de cumplimiento correspondientes. Todo lo anterior, tiene como objeto que el MPD implementado por la compañía sea adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle.

## 5. IV. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Alemana Seguros cuenta con una vía de comunicación denominada Canal de Denuncias, a través del cual cualquier persona podrá informar al EPD o el CMPD, aquellas situaciones que observen al interior de la compañía que puedan revestir el carácter de alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 y cualquier otro delito que pudiese incorporarse a dicho cuerpo legal.

Las denuncias deberán fundarse en hechos reales y, en lo posible, contar con medios de pruebas, y deberán ser realizadas en el Canal de Denuncias de la página web [www.alemanaseguros.cl](http://www.alemanaseguros.cl).

La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante deberá señalar su nombre completo, número de cédula de identidad y correo electrónico.

Las denuncias deberán contener los siguientes antecedentes:

1. Hechos (incluyendo la mayor cantidad de detalles que sea posible), lugar, fecha, nombre de los involucrados (autores, cómplices y testigos) y delito que se configuraría.
2. Toda otra información que pueda ser relevante para la investigación.
3. Documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia.

Una vez recibida la denuncia, el EPD y el CMPD, deberán analizar los hechos denunciados y determinar, dentro del plazo de 5 días hábiles, si los antecedentes aportados son suficientes para poder iniciar una investigación y abrir el correspondiente expediente. En caso de que se requieran antecedentes adicionales para investigar, éstos no sean aportados una vez requeridos, y no sea posible iniciar una investigación debido a la falta de antecedentes, la denuncia será archivada por ese motivo.

En el evento que los hechos descritos no revistan el carácter de alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393, el EPD y el CMPD, derivarán la denuncia al área de la Compañía que corresponda para que ésta continúe con la investigación respectiva.

El EPD y el CMPD tendrán un plazo de 30 días para concluir su trabajo de investigación salvo que, de acuerdo con los antecedentes disponibles y por motivos fundados, se requiera de un plazo adicional, el que será determinado por aquellos. En todo caso, dicho plazo no podrá exceder de 60 días.

La denuncia deberá ser investigada de manera confidencial, manteniéndose la reserva tanto de los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose sólo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera. Lo anterior, salvo que mediare una orden judicial para su divulgación.

Una vez finalizada la investigación, el EPD y el CMPD deberán emitir un informe, el que deberá contener la identificación de los involucrados, una relación de los hechos presentados, los testigos que declararon, las gestiones realizadas, las conclusiones a que llegó y las medidas y sanciones que propone aplicar en caso que corresponda.

Dentro del plazo de 5 días hábiles desde que finalizó la investigación, el EPD y el CMPD enviarán su informe al Gerente General y/o al Directorio, dependiendo de la gravedad de los hechos investigados

y de los funcionarios involucrados, y efectuarán la correspondiente denuncia a la autoridad, en caso de proceder.

Los plazos de días hábiles corresponden de lunes a viernes, salvo festivos.

## **6. DIFUSIÓN DEL MODELO Y CAPACITACIONES**

Con el objeto de lograr que el MPD sea conocido por todos los colaboradores de Alemana Seguros, su contenido se encontrará publicado en el sitio web [www.alemanaseguros.cl](http://www.alemanaseguros.cl) y su difusión podrá ser realizada a través de diversos medios, tales como afiches informativos en diarios murales, envío de correos electrónicos y capacitaciones por sistemas de video conferencia y presenciales, en especial para aquellos colaboradores que, atendidas sus funciones y responsabilidades, se encuentran mayormente expuestos a la comisión de alguno de los Delitos.

## **7. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN**

El presente MPD tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado en cualquier momento por Alemana Seguros y, en todo caso, cada vez que el EPD y el CMPD lo recomienden y sea aprobado por el Directorio.